

	<b>INSTRUCTIVO PROCEDIMIENTO</b>		<b>CÓDIGO</b>	MI-GS-IN-07
	<b>APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS DE SEGURIDAD</b>		<b>VERSIÓN</b>	0
			<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	26/11/2021
			<b>PÁGINA</b>	1 de 17

## 1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y pasos a seguir para la definición y aplicación de las medidas sanitarias de seguridad en las actividades de inspección, vigilancia y control basado en el riesgo sanitario, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad sanitaria vigente con la finalidad de prevenir la ocurrencia de una situación que atente contra la salud pública individual y colectiva de los habitantes del Departamento de Santander.

## 2. ALCANCE

Este Procedimiento inicia con la toma de decisión para la aplicación de una medida sanitaria de seguridad y culmina con la remisión de los documentos a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Salud Departamental para el inicio del Proceso Sancionatorio de carácter administrativo que corresponda.

Aplica para los productos (objeto, alimentos, materia prima, rotulado y publicidad), servicios y establecimientos de interés en salud pública que usen, procesen, almacenen, transporten, distribuyan y comercialicen productos u objetos de inspección, vigilancia y control sanitario de competencia del Departamento de Santander en los municipios de categoría 4, 5 y 6.

## 3. RESPONSABLE

El Grupo de Gestión en Salud Ambiental perteneciente a la Dirección de Salud Integral de la Secretaría de Salud de Santander es la unidad funcional responsable de la coordinación de este procedimiento sanitario.

## 4. DEFINICIONES Y TÉRMINOS

	<b>INSTRUCTIVO PROCEDIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO</b>	MI-GS-IN-07
	<b>APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS DE SEGURIDAD</b>	<b>VERSIÓN</b>	0
		<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	26/11/2021
		<b>PÁGINA</b>	2 de 17

Las definiciones y términos que se relacionan a continuación son los establecidos en la Resolución 1229 de 2013<sup>1</sup>, artículo 58 de la Ley 962 de 2005<sup>2</sup>, Decreto 3518 de 2006<sup>3</sup> (compilada en el Decreto 780 de 2016<sup>4</sup>), Modelo Operativo de Inspección, Vigilancia y Control sanitario para Salud Ambiental del Ministerio de Salud y Protección Social, versión 1.0 del año 2020 y el Manual de Inspección, Vigilancia y Control sanitario de alimentos y bebidas basado en riesgo para las Entidades Territoriales de salud - INVIMA, versión 1.0 del año 2015.

**Autoridades Sanitarias.** Entidades jurídicas de carácter público con atribuciones para ejercer funciones de rectoría, regulación, inspección, vigilancia y control de los sectores público y privado en salud y adoptar medidas de prevención y seguimiento que garanticen la protección de la salud pública.

**Vigilancia y Control Sanitario.** Función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de inspección, vigilancia y control del cumplimiento de normas y procesos para asegurar una adecuada situación sanitaria y de seguridad de todas las actividades que tienen relación con la salud humana.

**Objetos de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario:** Son todos los bienes y servicios de uso y consumo humano originados de cadenas productivas, estén o no reguladas por estándares de calidad, incluyendo condiciones sanitarias y riesgos ambientales generados en los procesos de producción y uso. Comprende todas las categorías establecidas en las normas vigentes, y las demás que sean definidas y adicionadas por este Ministerio de acuerdo a las actualizaciones o modificaciones sobre la materia.

**Sujetos de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario:** Son las personas naturales y jurídicas, organizaciones e instituciones obligadas a proteger la salud pública y garantizar la seguridad sanitaria a través de su desempeño, ya sea en condición de usuario/consumidor; proveedor/productor o autoridad sanitaria.

**Acta de Inspección Sanitaria:** Documento público que permite establecer de manera objetiva los resultados y condiciones sanitarias encontradas en el establecimiento visitado con respecto a las exigencias contenidas en la normatividad sanitaria vigente.

**Concepto Sanitario:** Según el estado sanitario del establecimiento, es el concepto emitido por la autoridad sanitaria, una vez realizada la visita de inspección, vigilancia y control a los establecimientos de especial interés sanitario. Este concepto puede ser favorable, favorable con requerimientos o desfavorable.

**Medidas Sanitarias:** Conjunto de medidas de salud pública y demás precauciones sanitarias aplicadas por la autoridad sanitaria, para prevenir, mitigar, controlar o eliminar la

<sup>1</sup> "Por la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano"

<sup>2</sup> "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios"

<sup>3</sup> "Por la cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones"

<sup>4</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"

	<b>INSTRUCTIVO PROCEDIMIENTO</b>		CÓDIGO	MI-GS-IN-07
	<b>APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS DE SEGURIDAD</b>		VERSIÓN	0
			FECHA DE APROBACIÓN	26/11/2021
			PÁGINA	3 de 17

propagación de un evento que afecte o pueda afectar la salud de la población.

**Efectos de las medidas sanitarias:** Las medidas sanitarias surten efectos inmediatos, contra las mismas no procede recurso alguno y solo requieren para su formalización, el levantamiento de acta detallada, en la cual consten las circunstancias que han originado la medida y su duración, si es del caso, la cual podrá ser prorrogada.

El acta será suscrita por el funcionario y las personas que intervengan en la diligencia dejando constancia de las sanciones en que incurra quien viole las medidas impuestas. Las medidas sanitarias se levantarán cuando desaparezcan las causas que las originaron.

**Aplicación de medidas sanitarias de seguridad:** Para la aplicación de las medidas sanitarias de seguridad, las autoridades competentes podrán actuar de oficio, por conocimiento directo o por información de cualquier persona de parte del interesado. Una vez conocido el hecho o recibida la información, según el caso, la autoridad sanitaria procederá a evaluarlos de manera inmediata y a establecer la necesidad de aplicar las medidas sanitarias de seguridad pertinentes, con base en los peligros que pueda representar desde el punto de vista epidemiológico.

Establecida la necesidad de aplicar una medida sanitaria de seguridad, la autoridad competente, con base en la naturaleza del problema sanitario específico, en la incidencia que tiene sobre la salud individual o colectiva y los hechos que origina la violación de las normas sanitarias, aplicará aquella que corresponda al caso. Aplicada una medida sanitaria se procederá inmediatamente a iniciar el procedimiento sancionatorio.

**Clausura temporal de establecimientos:** Consiste en impedir por razones de prevención o control epidemiológico y por un tiempo determinado las tareas que se desarrollan en un establecimiento, cuando se considere que están causando un problema sanitario. La clausura podrá aplicarse sobre todo el establecimiento o sobre parte del mismo.

**Congelación o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos:** Consiste en colocar fuera del comercio, temporalmente y hasta por sesenta (60) días calendarios improrrogables, cualquier producto cuyo uso, en condiciones normales, pueda constituir un factor de riesgo desde el punto de vista sanitario epidemiológico. En el caso de productos y objetos perecederos, el tiempo de la medida sanitaria debe ser antes de la mitad del plazo que reste para la fecha de expiración o vencimiento del producto. En todo caso, sin exceder el lapso de los sesenta (60) días calendario establecidos (Definición complementada de conformidad con el artículo 58 Ley 962 de 2005).

Esta medida se cumplirá mediante depósito dejado en poder del tenedor, quien responderá por los bienes. Ordenada la congelación se practicarán una o más diligencias en los lugares en donde se encontraren existencias y se colocarán bandas, sellos u otras señales de seguridad, si es el caso. El producto cuya venta o empleo haya sido suspendido o congelado deberá ser sometido a un análisis en el cual se verifique si sus condiciones se ajustan o no a las normas sanitarias. Según el resultado del análisis el producto se podrá decomisar o devolver a los interesados.

**Decomiso de objetos o productos:** El decomiso de objetos o productos consiste en su aprehensión material, cuando no cumplan con los requisitos, normas o disposiciones sanitarias y por tal motivo constituyan un factor de riesgo epidemiológico. El decomiso se cumplirá colocando los bienes en depósito, en poder de la autoridad sanitaria.

	<b>INSTRUCTIVO PROCEDIMIENTO</b> <b>APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS DE SEGURIDAD</b>	CÓDIGO	MI-GS-IN-07
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	26/11/2021
		PÁGINA	4 de 17

**Destrucción o desnaturalización de artículos o productos:** La destrucción consiste en la inutilización de un producto o artículo. La desnaturalización consiste en la aplicación de medios físicos, químicos o biológicos, tendientes a modificar la forma, las propiedades de un producto o artículo. Se llevará acabo con el objeto de evitarque se afecte la salud de la comunidad.

**Suspensión parcial o total de trabajos o servicios:** Consiste en la orden por razones de prevención o control epidemiológico, de cese de actividades o servicios, cuando con éstos se estén violando las normas sanitarias, Lasuspensión podrá ordenarse sobre todos o parte de los trabajos o servicios que se adelanten o se presten.

## 5. CONTENIDO O DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	DOCUMENTO / REGISTRO (código)
<b>DECIDIR LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD</b>	<p>De acuerdo con la evaluación del factor de riesgo para la salud pública determinado por parte de los profesionales universitarios y/o técnicos operativos que realizan las actividades de Inspección, Vigilancia y Control sanitario, se decidirá la medida sanitariade seguridad correspondiente, según con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente y a los procedimientos de inspección, vigilancia y control aplicable a los objetos y/o sujetos de IVC sanitario:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Clausura temporal parcial o total de establecimientos.</li> <li>✓ Suspensión parcial o total de trabajos o servicios.</li> <li>✓ Congelación o suspensión temporal de la</li> </ul>	<p><b>Área:</b> Grupo Gestión en Salud Ambiental</p> <p><b>Cargo:</b> Profesional Universitario Técnico Operativo</p>	<p>Acta de visita – diligencia inspección, vigilancia y control (código EX-GS-RG-52) o Acta de visita sanitaria de acuerdo al tipo de establecimiento</p> <p>Acta de aplicación de medida sanitaria de seguridad (código EX-GS-RG-47)</p> <p>Acta de toma de muestras de productos (código EXGS-RG-52)</p>



**INSTRUCTIVO PROCEDIMIENTO**  
**APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS DE SEGURIDAD**

CÓDIGO	MI-GS-IN-07
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	26/11/2021
PÁGINA	5 de 17

<b>DECIDIR LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD</b>	<p>venta o empleo de productos y objetos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Decomiso de objetos o productos.</li> <li>✓ Destrucción o desnaturalización de artículos o productos.</li> </ul> <p>Para decidir el tipo de medida a aplicar se debe tener en cuenta la incidencia que tiene sobre la salud individual o colectiva y los hechos que originan la violación de las normas sanitarias. Así mismo, se debe evaluar la pertinencia o no de efectuar toma de muestras para análisis de laboratorio, cuyo resultado eventualmente podría servir como soporte para definir la medida sanitaria de seguridad.</p> <p>Al aplicar cualquiera de las medidas sanitarias de seguridad mencionadas, se diligenciará el acta de aplicación de la medida sanitaria de seguridad, soportado con la respectiva acta de visita inspección, vigilancia y control sanitario, y aquellas otras, que según el tipo de establecimiento se ameriten.</p> <p>Las medidas sanitarias de seguridad se levantarán cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron.</p> <p><b>Clausura temporal parcial o total de establecimientos, Suspensión parcial o total de trabajos o servicios.</b></p> <p>Las medidas sanitarias de clausura temporal parcial o total de establecimientos, suspensión parcial o total</p>	<p><b>Área:</b> Grupo Gestión en Salud Ambiental</p> <p><b>Cargo:</b> Profesional Universitario Técnico Operativo</p>	<p>Acta de visita – diligencia inspección, vigilancia y control (código EX-GS-RG-53) o Acta de visita sanitaria de acuerdo al tipo de establecimiento</p> <p>Acta de aplicación de medida sanitaria de seguridad (código EX-GS-RG-47)</p> <p>Acta de toma de muestras de productos (código EXGS-RG-52)</p>
--	---	---	--



**INSTRUCTIVO PROCEDIMIENTO**  
**APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS DE SEGURIDAD**

CÓDIGO	MI-GS-IN-07
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	26/11/2021
PÁGINA	6 de 17

<b>DECIDIR LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD</b>	<p>de trabajos o servicios, o suspensión temporal de funcionamiento del establecimiento, ya sea en forma parcial o total, se aplicarán teniendo en cuenta el alcance en áreas y/o procesos de lo evidenciado en cuanto a las condiciones evaluadas durante la visita de verificación de las condiciones higiénicas, técnicas, locativas, de control de calidad, equipos, sistemas de apoyo críticos y demás aspectos contemplados en la normatividad sanitaria respectiva. Aplicada esta medida se colocará el respectivo sello de “CLAUSURA O SUSPENSIÓN TEMPORAL PARCIAL O TOTAL” debidamente diligenciado. Durante el tiempo de aplicación de esta medida sanitaria de seguridad, los establecimientos no podrán desarrollar actividades alguna diferente a la que busquen subsanar completamente los riesgos detectados para la salud pública.</p> <p><b>Congelación o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos.</b></p> <p>En los casos en que se deba verificar el estado o condición sanitaria de los productos u objetos que representen riesgo para la salud de la comunidad, se aplicará la medida sanitaria de <i>Congelación o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos</i>, mientras se determina una decisión definitiva al respecto. En los casos en que se decida tomar muestras para análisis para ser</p>	<p><b>Área:</b> Grupo Gestión en Salud Ambiental</p> <p><b>Cargo:</b> Profesional Universitario Técnico Operativo</p>	<p>Acta de visita – diligencia inspección, vigilancia y control (código EX-GS-RG-53) o Acta de visita sanitaria de acuerdo al tipo de establecimiento</p> <p>Acta de aplicación de medida sanitaria de seguridad (código EX-GS-RG-47)</p> <p>Acta de toma de muestras de productos (código EXGS-RG-52)</p>
--	---	---	--



**INSTRUCTIVO PROCEDIMIENTO**  
**APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS DE SEGURIDAD**

CÓDIGO	MI-GS-IN-07
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	26/11/2021
PÁGINA	7 de 17

<b>DECIDIR LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD</b>	<p>enviadas al Laboratorio de Salud Pública Departamental o al INVIMA, se debe tener en cuenta, entre otros aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <i>Tiempo de congelación.</i></li><li>2. <i>Vida útil del producto.</i></li></ol> <p>Dependiendo del resultado que emita el Laboratorio de Salud Pública Departamental o el INVIMA, si es en el sentido que los productos no son aptos para el consumo humano, o que se comprueben que no cumplen con los requisitos legales o de calidad, se aplicará la <i>medida de decomiso o destrucción o desnaturalización</i>. Por el contrario, si cumplen con los requisitos legales o de calidad, es decir, que los productos u objetos cumplen con la normatividad sanitaria, se levantará la medida sanitaria y los productos u objetos se devolverán al interesado.</p> <p>La fecha límite del periodo de congelación o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos es de un lapso máximo de sesenta (60) días calendario improrrogables, y en el caso de productos y objetos perecederos, antes de la mitad del plazo que reste para la fecha de expiración o vencimiento del producto. En todo caso, sin exceder el lapso de los sesenta (60) días calendario establecidos.</p> <p>Aplicada esta medida sanitaria de seguridad, se</p>	<p><b>Área:</b> Grupo Gestión en Salud Ambiental</p> <p><b>Cargo:</b> Profesional Universitario Técnico Operativo</p>	<p>Acta de visita – diligencia inspección, vigilancia y control (código EX-GS-RG-53) o Acta de visita sanitaria de acuerdo al tipo de establecimiento</p> <p>Acta de aplicación de medida sanitaria de seguridad (código EX-GS-RG-47)</p> <p>Acta de toma de muestras de productos (código EXGS-RG-52)</p>
--	---	---	--



**INSTRUCTIVO PROCEDIMIENTO**  
**APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS DE SEGURIDAD**

CÓDIGO	MI-GS-IN-07
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	26/11/2021
PÁGINA	8 de 17

<p style="text-align: center;"><b>DECIDIR LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD</b></p>	<p>colocarán las respectivas bandas o sellos de seguridad con la leyenda de “CONGELADO o SUSPENSIÓN” debidamente diligenciados, consignando en la misma la duración de dicha medida sanitaria de seguridad.</p> <p>Igualmente, se podrá aplicar esta medida sanitaria cuando se identifiquen productos de vigilancia de otras autoridades competentes, como medicamentos veterinarios, medicamentos de control especial, entre otros productos, poniendo en conocimiento de la aplicación de la medida sanitaria a la autoridad competente para que determinen el cumplimiento de la legislación pertinente y realicen la decisión definitiva. En caso de cumplimiento de la normatividad pertinente, se levantará la medida sanitaria de seguridad impuesta, haciendo la devolución del producto u objeto al interesado, y en caso de no cumplimiento, las autoridades competentes aplicarán las medidas sanitarias de seguridad que estimen pertinentes.</p> <p><b>Decomiso de objetos o productos</b></p> <p>Si por el contrario la evidencia corresponde a un incumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, que no pueda ser subsanado, se aplicará la medida sanitaria de seguridad consistente en decomiso de objeto o productos, destrucción o desnaturalización</p>	<p style="text-align: center;"><b>Área:</b> Grupo Gestión en Salud Ambiental</p> <p style="text-align: center;"><b>Cargo:</b> Profesional Universitario Técnico Operativo</p>	<p>Acta de visita – diligencia inspección, vigilancia y control (código EX-GS-RG-53) o Acta de visita sanitaria de acuerdo al tipo de establecimiento</p> <p>Acta de aplicación de medida sanitaria de seguridad (código EX-GS-RG-47)</p> <p>Acta de toma de muestras de productos (código EXGS-RG-52)</p>
---	--	---	--



**INSTRUCTIVO PROCEDIMIENTO**  
**APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS DE SEGURIDAD**

CÓDIGO	MI-GS-IN-07
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	26/11/2021
PÁGINA	9 de 17

<b>DECIDIR LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD</b>	<p>de artículos o productos según el criterio técnico del o los funcionarios que atienden la visita sanitaria.</p> <p>En caso de requerirse el traslado de los objetos o productos decomisados desde los establecimientos de interés en salud pública hasta otro sitio autorizado para su respectivo almacenamiento según la reglamentación del producto, se deberá diligenciar el formato de decomiso y registro de cadena de custodia para ser entregado al responsable del recibo de los objetos o productos decomisados en dicho lugar y verificar el peso y/o cantidad de los mismos.</p> <p><b>Dstrucción o Desnaturalización de artículos o productos.</b></p> <p>La medida sanitaria de desnaturalización de productos, se aplicará cuando exista una situación que represente riesgo para la salud de la comunidad por el estado o condición física en que se encuentren los productos, incluidos aquellos sobre los que pesa una medida sanitaria de seguridad. En estos casos, se deberán conservar las evidencias que permitan comprobar la situación que dio origen a la aplicación de la medida sanitaria de seguridad inicial y de desnaturalización.</p>	<p><b>Área:</b> Grupo Gestión en Salud Ambiental</p> <p><b>Cargo:</b> Profesional Universitario Técnico Operativo</p>	<p>Acta de visita – diligencia inspección, vigilancia y control (código EX-GS-RG-53) o Acta de visita sanitaria de acuerdo al tipo de establecimiento</p> <p>Acta de aplicación de medida sanitaria de seguridad (código EX-GS-RG-47)</p> <p>Acta de toma de muestras de productos (código EXGS-RG-52)</p>
	De acuerdo a la medida sanitaria de seguridad a aplicar, tener en cuenta las siguientes		Acta de clausura temporal o suspensión parcial o total del establecimiento o



**INSTRUCTIVO PROCEDIMIENTO**  
**APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS DE SEGURIDAD**

CÓDIGO	MI-GS-IN-07
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	26/11/2021
PÁGINA	10 de 17

<b>APLICAR MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD</b>	<p>observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>La destrucción o desnaturalización de artículos o productos</b> objeto de medida sanitaria se realizará de conformidad a la naturaleza de los mismos y de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente y demás relacionadas, dejando constancia de ello en el formato de destrucción o desnaturalización de los artículos o producto, indicando claramente como mínimo los productos, cantidades, número de lote, procedencia y método de desnaturalización o destrucción utilizado.</li> <li>• Los productos objeto de medida sanitaria de seguridad consistente en <b>congelación o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos</b> deben ser embalados y ubicados en el lugar asignado dentro del establecimiento de manera que se garantice su integridad y seguridad, dejándolos mediante deposito en poder del tenedor, quien responderá por los mismos. Adicionalmente se diligenciarán e impondrán los respectivos sellos.</li> </ul>	<p><b>Área:</b> Grupo Gestión en Salud Ambiental</p> <p><b>Cargo:</b> Profesional Universitario Técnico Operativo</p>	<p>servicios (código EX-GS-RG-47).</p> <p>Acta de decomiso de productos y registro decadena de custodia (código EX-GS-RG-48)</p> <p>Acta de destrucción productos (código EX-GS-RG-50) o desnaturalización (código EX-GS-RG-XX)</p> <p>Acta de congelamiento de objetos y/o productos (código EX-GS-RG-49)</p> <p>Acta de clausura temporal o suspensión parcial o total del establecimiento o servicios (código EX-GS-RG-47).</p> <p>Acta de decomiso de productos y registro decadena de custodia (código EX-GS-RG-48)</p> <p>Acta de destrucción productos (código EX-GS-RG-50) o desnaturalización (código EX-GS-RG-XX)</p>
<b>APLICAR MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD</b>		<p><b>Área:</b> Grupo Gestión en Salud Ambiental</p> <p><b>Cargo:</b> Profesional Universitario Técnico Operativo</p>	



**INSTRUCTIVO PROCEDIMIENTO**  
**APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS DE SEGURIDAD**

CÓDIGO	MI-GS-IN-07
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	26/11/2021
PÁGINA	11 de 17

<p><b>APLICAR MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando la medida sanitaria consista en <b>decomiso de objetos o productos</b>, se debe diligenciar el acta de decomiso y registro de cadena de custodia, e identificar los objetos o productos.</li> </ul> <p>Los objetos o productos bajo medida sanitaria de seguridad consistente en <b>decomiso</b> se deben entregar por los profesionales universitarios y/o técnicos operativos que aplican la medida sanitaria de seguridad, al responsable del recibo de los objetos o productos para su almacenamiento establecido por la Secretaría de Salud Departamental, los cuales quedarán en custodia hasta que se defina su disposición final. La entrega se realizará diligenciando el espacio asignado en el <b>formato de decomiso de objetos o productos y de registro de cadena de custodia</b>, verificando los pesos y/o cantidad de los objetos o productos decomisados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los objetos o productos a los que se les aplique la medida sanitaria de <b>desnaturalización</b>, se les debe degradar las características organolépticas (sabor, color y olor), aplicando sustancias de manera tal que</li> </ul>	<p><b>Área:</b> Grupo Gestión en Salud Ambiental</p> <p><b>Cargo:</b> Profesional Universitario Técnico Operativo</p>	<p>Acta de congelamiento de objetos y/o productos (código EX-GS-RG-49)</p> <p>Acta de clausura temporal o suspensión parcial o total del establecimiento o servicios (código EX-GS-RG-47).</p> <p>Acta de decomiso de productos y registro de cadena de custodia (código EX-GS-RG-48)</p> <p>Acta de destrucción productos (código EX-GS-RG-50) o desnaturalización</p>
---	---	---	---



**INSTRUCTIVO PROCEDIMIENTO**  
**APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS DE SEGURIDAD**

CÓDIGO	MI-GS-IN-07
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	26/11/2021
PÁGINA	12 de 17

<b>APLICAR MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD</b>	<p>pierdan su aptitud para el consumo humano y animal, para lo cual se pueden utilizar diferentes sustancias como la solución cristal de violeta, productos antiséptico, desinfectantes, azul de metileno u otra sustancia que impida que los productos sean recuperados para ser destinados para el consumo humano o animal. Estos productos químicos deberán impregnarse sobre el material a ser desnaturalizados, cuando son grandes piezas deben ser fraccionados para que la totalidad del producto quede debidamente impregnado.</p> <p>Posterior a su <i>desnaturalización</i>, los productos <i>decomisados</i> deben ser dispuestos mediante alguno de los siguientes procesos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Incineración.</li><li>✓ Tratamiento especial de destrucción, realizado por empresas especializadas.</li><li>✓ Otros mecanismos alternativos que no afecten el medio ambiente ni la salud pública.</li></ul> <p>Cuando se pueda hacer la disposición final de los productos por parte de una empresa especializada para este fin, los productos deberán ser transportados de una manera adecuada y debe quedar el registro en el acta de destrucción o desnaturalización,</p>	<p><b>Área:</b> Grupo Gestión en Salud Ambiental</p> <p><b>Cargo:</b> Profesional Universitario Técnico Operativo</p>	<p style="text-align: center;">(código EX-GS-RG-XX)</p> <p>Acta de congelamiento de objetos y/o productos (código EX-GS-RG-49)</p> <p>Acta de clausura temporal o suspensión parcial o total del establecimiento o servicios (código EX-GS-RG-47).</p> <p>Acta de decomiso de productos y registro de cadena de custodia (código EX-GS-RG-48)</p> <p>Acta de destrucción productos (código EX-GS-RG-50) o desnaturalización (código EX-GS-RG-XX)</p>
--	---	---	--



**INSTRUCTIVO PROCEDIMIENTO**  
**APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS DE SEGURIDAD**

CÓDIGO	MI-GS-IN-07
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	26/11/2021
PÁGINA	13 de 17

	<p>indicando además, las características del producto, el proceso aplicado y la relación de los productos entregados a la empresa especializada. Los costos de esta actividad deben ser sufragados por el propietario de dichos productos.</p> <p>En caso de que la medida sanitaria de seguridad se aplique sobre el establecimiento, objetos o productos se impondrán los correspondientes sellos debidamente diligenciados.</p>		Acta de congelamiento de objetos y/o productos (código EX-GS-RG-49)
<b>DILIGENCIAR ACTA DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA SANITARIA</b>	<p>Elaborar el acta de la medida sanitaria de seguridad pertinente, por duplicado (una para el interesado y otra para la Dirección de Apoyo Jurídico a la Contratación y Procesos Sancionatorios de la Secretaría de Salud Departamental para la iniciación del proceso administrativo sancionatorio), consignando la situación sanitaria encontrada de manera clara y precisa e indicando la normatividad infringida (causal de aplicación de la medida sanitaria) de acuerdo a los formatos establecidos.</p>	<p><b>Área:</b> Grupo Gestión en Salud Ambiental</p> <p><b>Cargo:</b> Profesional Universitario Técnico Operativo</p>	<p>Acta de clausura temporal o suspensión parcial o total del establecimiento o servicios (código EX-GS-RG-47).</p> <p>Acta de decomiso de productos y registro de cadena de custodia (código EX-GS-RG-48)</p> <p>Acta de destrucción productos (código EX-GS-RG-50) o desnaturalización (código EX-GS-RG-XX)</p> <p>Acta de congelamiento de objetos y/o productos (código EX-GS-RG-49)</p>
	<p>Leer el acta a las personas que atendieron la</p>		Acta de clausura temporal o suspensión parcial o total del



**INSTRUCTIVO PROCEDIMIENTO**  
**APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS DE SEGURIDAD**

CÓDIGO	MI-GS-IN-07
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	26/11/2021
PÁGINA	14 de 17

<b>COMUNICAR EL ACTA DE LA MEDIDA SANITARIA APLICADA</b>	<p>diligencia. Hacer entrega de las copias de las actas con sus respectivos anexos al interesado debidamente firmadas por el(los) funcionario(s) y representante(s) del establecimiento. La totalidad de los folios del Acta deben estar con pie de firma de uno de los funcionarios que práctica la visita.</p> <p>En caso de que las personas que atienden la diligencia se rehúsen a firmarla, se dejará constancia de ello en el Acta y si es posible se recurrirá a la firma de un testigo.</p>	<p><b>Área:</b> Grupo Gestión en Salud Ambiental</p> <p><b>Cargo:</b> Profesional Universitario Técnico Operativo</p>	<p>establecimiento o servicios (código EX-GS-RG-47).</p> <p>Acta de decomiso de productos y registro de cadena de custodia (código EX-GS-RG-48)</p> <p>Acta de destrucción de productos (código EX-GS-RG-50) o desnaturalización (código EX-GS-RG-XX)</p> <p>Acta de congelamiento de objetos y/o productos (código EX-GS-RG-49)</p>
<b>REMITIR Y ARCHIVAR LOS DOCUMENTOS</b>	<p>Para las medidas sanitarias de seguridad sobre establecimientos <b>consistentes en clausura temporal parcial o total de establecimientos y suspensión parcial o total de trabajos o servicios</b>, los funcionarios que apliquen la medida sanitaria deberán comunicar a la Policía Nacional de la jurisdicción por escrito, mediante formato establecido para tal fin, en un plazo no superior a un (01) día hábil contados a partir de la aplicación de la medida sanitaria de seguridad.</p> <p>Remitir copia del <b>acta de la medida sanitaria de seguridad aplicada</b>, con los respectivos soportes del caso (<i>acta de aplicación de la medida sanitaria de</i></p>	<p><b>Área:</b> Grupo Gestión en Salud Ambiental</p> <p><b>Cargo:</b> Profesional Universitario Técnico Operativo</p>	<p>Acta de aplicación de medida sanitaria de seguridad (código EX-GS-RG-47)</p> <p>Acta de visita – diligencia de inspección, vigilancia y control (código EX-GS-RG-53)</p> <p>Acta de toma de muestras de productos (código EX-GS-RG-52)</p> <p>Oficio de comunicación a la Policía Nacional (código EX-GS-RG-XX)</p>



**INSTRUCTIVO PROCEDIMIENTO**  
**APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS DE SEGURIDAD**

CÓDIGO	MI-GS-IN-07
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	26/11/2021
PÁGINA	15 de 17

**REMITIR Y ARCHIVAR LOS DOCUMENTOS**

*seguridad, acta de visita - diligencia inspección, vigilancia y control o acta de visita sanitaria según el establecimiento, evidencias fotográficas, acta de toma de muestras de productos, oficio de comunicación a la Policía Nacional - si es del caso -, entre otros), al Grupo de Gestión en Salud Ambiental de la Secretaría de Salud Departamental en el informe mensual de actividades del correspondiente mes. Para una vez revisado todos los soportes del caso por parte de la Coordinación del Grupo de Gestión en Salud Ambiental, se remitirán a la Dirección de Apoyo Jurídico a la Contratación y Procesos Sancionatorios de la Secretaría de Salud Departamental para la apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio respectivo.*

**Nota:** Al levantar o mantener una medida sanitaria de seguridad, se deberá informar a la Dirección de Apoyo Jurídico a la Contratación y Procesos Sancionatorios de la Secretaría de Salud de Santander por intermedio del Grupo de Gestión en Salud Ambiental, aportando todos los soportes pertinentes (actas de levantamiento de medida sanitaria de seguridad, resultados de laboratorio – si aplica -, evidencias fotográficas, entre otros) en el informe mensual de actividades del correspondiente al mes, para que hagan parte del expediente.

**Área:**  
Grupo Gestión en Salud Ambiental

**Cargo:**  
Profesional Universitario Técnico Operativo

Acta de aplicación de medida sanitaria de seguridad (código EX-GS-RG-47)

Acta de visita – diligencia inspección, vigilancia y control (código EX-GS-RG-53)

Acta de toma de muestras de productos (código EXGS-RG-52)

Acta de levantamiento de medida sanitaria de seguridad (código EX-GS-RG-51)

Oficio de comunicación a la Policía Nacional (código EXGS-RG-XX)

	<b>INSTRUCTIVO PROCEDIMIENTO</b> <b>APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS DE SEGURIDAD</b>	CÓDIGO	MI-GS-IN-07
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	26/11/2021
		PÁGINA	16 de 17

<b>ACTUALIZAR BASE DEDATOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA</b>	Incluir en la hoja de vida de los establecimientos de interés en salud pública de cada municipio y provincia, la información relacionada con la(s) medida(s) sanitaria(s) de seguridad aplicada(s).	<b>Área:</b> Grupo Gestión en Salud Ambiental  <b>Cargo:</b> Profesional Universitario Técnico Operativo	Formato consolidado de los establecimientos que se les aplicó medida sanitaria de seguridad
--	---	--	---

## 6. REGISTROS O DOCUMENTOS ASOCIADOS

Acta de visita – diligencia inspección, vigilancia y control  
 Acta de aplicación de medidas sanitarias de seguridad  
 Acta de levantamiento de medida sanitaria de seguridad  
 Actas toma de muestras de productos u objetos  
 Acta de Decomiso de producto u objetos  
 Acta de Destrucción  
 Acta de desnaturalización de objetos o productos  
 Acta de Congelamiento de objetos o productos  
 Formato de comunicación a la Policía Nacional de la Medida Sanitaria de Seguridad impuesta

## 7. ANEXOS

 <p>República de Colombia</p> <p>GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER</p> <p>Gobernación de Santander</p>	<p><b>INSTRUCTIVO PROCEDIMIENTO</b></p> <p><b>APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS DE SEGURIDAD</b></p>	<b>CÓDIGO</b>	MI-GS-IN-07
		<b>VERSIÓN</b>	0
		<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	26/11/2021
		<b>PÁGINA</b>	17 de 17

Sellos de Clausura  
 Sellos de Congelación  
 Sello de Suspensión